



CENTRO DE CONCILIACIÓN

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

AUTORIZACIÓN POR R.M. N° 325 - 99 - JUS

EXP. N° 167-2015 COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 267-2015

En la ciudad de Huánuco, siendo las dieciséis horas con quince minutos del día veintisiete de noviembre del año 2015, ante mi **FLOR DE MARIA TUCTO TARAZONA**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 22759760 en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 26560 y registro de especialidad en asuntos de carácter familiar N° 3229, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante señora **JAJDA JANET RAMOS MENDOZA**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 40847697, con domicilio en la Av. Juan Velasco Alvarado N° 105, Urbanización Cayhuayna Alta - Pilco Marca, en su calidad de representante legal del **CONSORCIO "CORPORACION 7VH"**, y la parte invitada el **GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO** representada en este acto por la **PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL (e), Abog. HOMERO FROEBEL DAVILA SORIA**; identificado con Documento Nacional de Identidad N° 22417837, a mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 755-2015-GRH/GR de fecha 01 de setiembre del 2015, con domicilio en Calicanto N° 145 del Distrito de Amarilis, Provincia y departamento de Huánuco; a instancias de la Resolución Ejecutiva Regional N° 1096-2015-GRH/GR de fecha 28 de abril de 2015 con la que se le **AUTORIZA** al Procurador Público Regional (e), **Abog. HOMERO FROEBEL DAVILA SORIA**, para que en nombre y representación de Gobierno Regional de Huánuco, Conciliar con el Consorcio 7VH, en los términos indicados en el Informe N° 096-2015-GRH/PPR, que es parte integrante del acta con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Se adjunta solicitud que formará parte integrante del acta

ANTECEDENTES: Que el **CONSORCIO 7VH** Y EL **GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO** FIRMARON UN CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "INSTALACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.I N° 664 DEL CENTRO POBLADO DE SACUATUNA, DISTRITO DE LLATA, PROVINCIA DE HUAMALIES- REGION HUANUCO", N° 174-2014-GRH/PR, DE FECHA 12 DE MARZO DE 2014.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

PRIMERO: QUE SE DECLARE NULO E INEFICAZ LA RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 082-2015-GRH/GRI de fecha 28 de mayo de 2015, QUE APRUEBA LA LIQUIDACION FISICA, FINANCIERA, CON LA QUE SE MULTA POR RETRASO EN LA ENTREGA DE LA OBRA EL MISMO QUE ASCIENDE A S/. 147,041.62 NUEVOS SOLES, SIN TENER EN CUENTA QUE EL CONSORCIO RESOLVIO EL CONTRATO POR CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO DE LA ENTIDAD, EL MISMO QUE QUEDO CONSENTIDO;

SEGUNDO: Procedimiento conciliatorio signado con el Expediente N° 167-2015, seguido ante el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco, planteado por el Consorcio 7VH, donde la pretensión principal es que se declare nula la Resolución Gerencial Regional N° 082-2015-GRH/GRI, que aprueba la liquidación física financiera elaborada por la Entidad en la que se les multa por retraso en la entrega de la obra.

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

Jr. General Prado N° 873 - Tel. (062) 513532 - Cel.: 990290253 RPM: #990290253

E-mail: conciliacion@camarahuanuco.org.pe Web: www.camarahuanuco.org.pe

Centro de Conciliación
Cámara de Comercio e Industrias
Huánuco
Abog. Flor de María Tucto Tarazona
C/O CONCILIADOR EXTRA JUDICIAL
R.M. N° 325-99-JUS
C/O CONCILIADOR EXTRA JUDICIAL
R.M. N° 325-99-JUS



CENTRO DE CONCILIACIÓN

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

AUTORIZACIÓN POR R.M. N° 325 - 99 - JUS



CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

HUÁNUCO

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

Primero.- En este acto, el Abog. **HOMERO FROEBEL DAVILA SORIA**; identificado con Documento Nacional de Identidad N° 22417837, a mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 755-2015-GRH/GR de fecha 01 de setiembre del 2015, con domicilio en Calicanto N° 145 del Distrito de Amarilis, Provincia y departamento de Huánuco; a instancias de la Resolución Ejecutiva Regional N° 1096-2015-GRH/PR de fecha 27 de noviembre de 2015, con la que se le AUTORIZA al Procurador Público Regional (e), a conciliar y estando a la petición del solicitante. **Por parte de la Entidad:** Se compromete a dejar sin efecto la Resolución Gerencial Regional N° 082-2015-GRH/GRI de fecha 28 de mayo del 2015 por los motivos indicados en el Informe N° 096-2015-GRH/PPR, ampliado mediante Informe N° 098-2015-GRH/PPR, y a revisar la liquidación presentada por el contratista con fecha 12.03.2015 en un plazo de treinta (30) días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción del acta de conciliación.

Segundo: Por parte del Contratista: Se compromete a renunciar a cualquier resarcimiento o indemnización que como consecuencia de lo conciliado pudiese haberse generado a su favor, lo que incluye todo concepto por lucro cesante, daño emergente, daño moral, daño a la persona o cualquier otro que pudiese configurarse, a su vez acepta que su liquidación presentada con fecha 12.03.2015 sea sometida a revisión por parte de la Entidad, para lo cual se compromete a proporcionar, dentro del plazo de diez (10) días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción del acta de conciliación, toda la documentación sustentatoria que permita acreditar la valorización de materiales en cancha.

VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este Acto la Abog. FLOR DE MARIA TUCTO TARAZONA, con Registro del C.A.HCO. N° 1104, abogada de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo diecisiete horas del día veintisiete de noviembre de 2015, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 267-2015, la misma que consta de dos páginas.


Abog. Flor de María Tucto Tarazona
CONCILIADOR EXTRA JUDICIAL
Reg. N° 25580
REGISTRO FAMILIA N° 3229
Centro de Conciliación de la
Cámara de Comercio e Industrias
HUÁNUCO

Abog. Flor de María Tucto Tarazona
ABOGADA
REG. C.A.H. 1104


JAIDA JANET RAMOS MENDOZA
DNI. 40847697
SOLICITANTE


Dr. HOMERO FROEBEL DAVILA SORIA
PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL (e)
INVITADO

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

Jr. General Prado N° 873 - Tel. (062) 513532 - Cel.: 990290253 RPM: #990290253

E-mail: conciliacion@camarahuanuco.org.pe Web: www.camarahuanuco.org.pe